



Cartagena de Indias D. T. y C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2012-00172-00
Demandante	Yeison Chico Julio y Estiben Chico Julio
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	216

I. Consideraciones

Mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2015¹, este Despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandada.

La sentencia fue objeto de recurso de apelación decidido por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 26 de marzo de 2021², en la que confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandada Nación-Rama Judicial, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P. No condenó en costas a la Fiscalía General de la Nación.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5% de las pretensiones concedidas, de manera que atendiendo que en la segunda instancia el desgaste es menor, la naturaleza y complejidad del asunto, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones concedidas y considerando como fue razonada la cuantía en \$22.552.250, arrojando unas agencias en derecho de \$225.522.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Documento No. 02, páginas 126 y ss.

² Documento No. 05, fl. 48



SC5780-1-9





RESUELVE

Cuestión única.- **FIJAR** agencias en derecho de segunda instancia por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$225.522), a favor del demandante y contra de la demandada Nación-Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

SA



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bdd43f09d16bd6932dc3082172e50d2dc316fa535c9cdd8aba941ce51c26ac**

Documento generado en 01/06/2023 10:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>